

Convocatoria de la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco Histórico de Lorca.

La Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos aprobó las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del Casco Histórico de Lorca, publicada en el BORM nº 101 de fecha 4 de mayo de 2023, y ha sido modificada por orden de 19 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicada en el BORM nº 294 de fecha 22 de diciembre de 2023.

En el artículo 8 de la citada Orden se establece que *“las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

Por otra parte, el artículo 18 de la misma Orden establece que *“el procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM”*.

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2024 de las ayudas previstas en la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del Casco Histórico de Lorca, modificada por orden de 19 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

institufomentomurcia.es

Segundo. Beneficiarios.- Empresas, personas físicas (autónomos) y jurídicas, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad domiciliada en el área del Plan Director para la recuperación del conjunto histórico de Lorca (Anexo II de la Orden) e incluida entre las Actividades Económicas descritas (Anexo III de la Orden).

Cumpliendo las condiciones del párrafo anterior, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes. No podrá disolverse la comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

Tercero. Financiación.- El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000- €), con cargo a la partida presupuestaria 1613713A*78106.

Este crédito será financiado al 100% con cargo a los Presupuestos del Instituto de Fomento de la anualidad 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad de la subvención.-

Subvención a fondo perdido con una intensidad del 70% sobre los costes elegibles, y un importe máximo por beneficiario de 30.000 €.

Quinto. Costes elegibles y cuantía de los proyectos de inversión elegibles.-

Se consideran elegibles los siguientes costes:

- Obras de acondicionamiento del local de negocio, incluyendo los trabajos de diseño y proyectos de técnicos.
- Instalaciones técnicas: Saneamiento, eléctrica, climatización y de seguridad.
- Mobiliario nuevo.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

institufomentomurcia.es

- Bienes de equipo nuevos (se excluyen los equipos y aplicaciones informáticas)

El proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 10.000 euros.

Sexto. Plazo de realización de los proyectos de inversión aprobados.-

El plazo de realización de los proyectos de inversiones aprobadas comenzará desde el 1 de enero de 2024 hasta 1 año a partir de la notificación de la Resolución de Concesión de Ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurrido un (2) meses desde dicha publicación.

Octavo. Régimen de la Convocatoria.-

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco Histórico de Lorca, modificada por orden de 19 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 9.3 de la citada Orden de 1 de mayo de 2023, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Noveno. Eficacia.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

[institutofomentomurcia.es](https://www.institutofomentomurcia.es)



En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

EI PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Luis Alberto Marín González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

INFO REGIÓN DE MURCIA
Avda. de la Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

institufomentomurcia.es

Fecha: 30-01-2024/12:34:27

Firmante: LUIS ALBERTO MARIN GONZALEZ
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmasvalidador.xhtml



Código seguro de verificación:
UE9SNHMyNzUwMA==
Huella Digital:
PZ4BpcpWTfOznAYj+6D4XZjgPYU=

